

Auto  
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL  
ADICADO No. 2019-00276-99  
O.M.T.V

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA (Q.)  
Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

#### 1.- ANTECEDENTES:

A Despacho se encuentra el recurso de reposición en contra el auto de fecha 14 de julio de los corrientes que admitió la demanda.

#### 2. EL RECURSO IMPETRADO:

Manifiesta la quejosa en su escrito que no se debió haber decretado la notificación personal al demandado sino por estado, toda vez que conforme al art. 523 del CGP, el escrito para la liquidación de la sociedad conyugal se presentó dentro de los 30 días siguientes.

#### 3. EL TRASLADO:

Al recurso interpuesto no se le da traslado toda vez que no se ha trabado la litis.

#### 4. CONSIDERACIONES LEGALES:

El recurso de reposición tiene por objeto que el mismo operador judicial modifique o revoque la decisión que hubiera tomado mediante providencia, en el asunto bajo estudio tenemos que le asiste la razón a la apoderada de la parte actora, por cuanto el escrito de la demanda para el presente trámite se presentó el día 23 de marzo de 2021, siendo radicado el día 13 de mayo e inadmitido el 21 de junio hogaño, teniéndose que la sentencia se profirió el día 10 de febrero del año que avanza, por lo que no habían transcurrido los 30 días para ser notificado personalmente como lo indica el inciso tercero del art. 523, en consecuencia se repondrá para modificar el auto admisorio de la demanda en el sentido que se debe notificar al demandado por estado y corrersele traslado por el término de 10 días, a partir de la notificación de la presente providencia, como quiera que los términos de contestación se encontraban suspendidos por cuenta del recurso que hoy nos ocupa.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA (Q.)

#### RESUELVE:

PRIMERO: REPONER para revocar parcialmente el auto admisorio de la demanda, calenda 14 de julio de 2021, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena notificar al demandado JOSÉ JOANI ROMAN MURILLO, por estado y correrle traslado por el término de diez (10) días, los cuales comienzan a correr a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
JUEZA

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en  
Armenia Quindío hoy 03 de septiembre de 2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA